

CUARTA CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE "DIAGNÓSTICOS BÁSICOS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA" PARA EMPRESAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ENTRE PARQUES INDUSTRIALES Y TECNOLÓGICOS (COPIT)

1. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene por objeto la solicitud de "Diagnósticos Básicos en Eficiencia Energética", actuación comprendida dentro del Programa de Cooperación entre Parques Industriales y Tecnológicos (COPIT). Este Programa es desarrollado por la Fundación EOI con la colaboración de la Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos de España (APTE), la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) y la Coordinadora Española de Parques Empresariales (CEPE) y tiene como objetivo dinamizar y desarrollar los Parques Industriales y Tecnológicos así como contribuir a mejorar la competitividad y fomentar el desarrollo del negocio de las empresas de los parques industriales y tecnológicos.

Dentro del Programa COPIT se articula la actuación objeto de esta convocatoria, consistente en la prestación a las empresas solicitantes que resulten beneficiarias de la realización de **diagnósticos básicos en eficiencia energética a empresas**, de cara a facilitar la implantación de una solución o instalación específica en aras de aumentar la competitividad de las empresas preferentemente ubicadas en los Parques Científicos y Tecnológicos, en los Polígonos Empresariales y en concentraciones empresariales que estén ubicadas en Regiones de Zona de Convergencia de España (Castilla La Mancha, Andalucía, Extremadura y Galicia).

El objeto de la presente convocatoria se enmarca dentro de las actuaciones que ejecuta la Fundación EOI en el Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007.

Las acciones objeto de la presente convocatoria cuenta con la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Las actuaciones que incluye la presente convocatoria consisten en prestar a las empresas beneficiarias consultoría y asistencia técnica individualizada en **eficiencia energética**, en aras de aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador mediante la realización de análisis específicos que permitirán realizar diagnósticos y propuestas de proyecto de implantación. Por tanto, las empresas que resulten beneficiarias en esta convocatoria **no recibirán ayudas financieras, sino los servicios descritos más adelante en la presente convocatoria sin coste alguno, que recibirá de la Fundación EOI.**

Las actuaciones que incluye esta convocatoria consistirán básicamente en la realización de diagnósticos y planes de actuación y mejoras en el ámbito de la ecoinnovación mediante consultorías individualizadas, fomentando así la consolidación y el desarrollo de las empresas beneficiarias.

Las empresas que participen en esta convocatoria y resulten beneficiarias, recibirán **Diagnósticos Básicos en Eficiencia Energética**. Estos diagnósticos consistirán en la realización de los siguientes servicios a las empresas beneficiarias:

- "Análisis de Tarificación Eléctrica": se diagnosticará las posibilidades de ahorro de energía eléctrica que la empresa beneficiaria tendría potencialmente a través de la implantación de soluciones de carácter comercial o de carácter científico-tecnológicas.
- "Análisis térmico de los edificios": se diagnosticará la situación de aislamiento de los edificios de las empresas beneficiarias y las posibilidades de implantar una solución científico-tecnológica de cara a que los edificios eviten pérdidas térmicas y optimicen su consumo energético.

Tras la realización de los diagnósticos, se le hará entrega a cada una de las empresas beneficiarias de una propuesta sobre la conveniencia de abordar un proyecto de implantación individualizado de una o varias soluciones científico-tecnológicas que contribuyan a que las empresas puedan optimizar su consumo energético. Estos proyectos incluirán su correspondiente esquema de financiación y explotación, y el diagnóstico indicará qué aspectos deberá cubrir el proyecto.

2. Ámbito territorial

Estos servicios se prestarán a empresas ubicadas en las Regiones de Zona de Convergencia de España (Castilla La Mancha, Andalucía, Extremadura y Galicia).

3. Objetivo

Que las empresas beneficiarias identifiquen y valoren la oportunidad de implantar opciones propuestas como consecuencia de identificar las soluciones propuestas en el servicio individualizado recibido, de forma que mejoren así su competitividad en base a un menor consumo energético para iguales prestaciones.

4. Contenido de las actuaciones

Las empresas seleccionadas para obtener los servicios de consultoría recibirán **asistencia técnica individualizada en eficiencia energética**, en aras a aumentar y consolidar el carácter innovador de las empresas, recibiendo **Diagnósticos Básicos en Eficiencia Energética**. Estos diagnósticos consistirán en la realización de los siguientes servicios a las empresas beneficiarias:

- "Análisis de Tarificación Eléctrica": se diagnosticará las posibilidades de ahorro de energía eléctrica que la empresa beneficiaria tendría potencialmente a través de la implantación de soluciones de carácter comercial o de carácter científico-tecnológicas.
- "Análisis térmico de los edificios": se diagnosticará la situación de aislamiento de los edificios de las empresas beneficiarias y las posibilidades de implantar una solución científico-tecnológica de cara a que los edificios eviten pérdidas térmicas y optimicen su consumo energético.

Además, las empresas recibirán una propuesta de proyecto tipo de implantación de una o varias soluciones científico-tecnológicas que contribuyan de forma potencial, a optimizar su consumo energético, proyecto que incluirá su correspondiente esquema de financiación y explotación.

5. Requisitos de participación en el Programa.

5.1. Requisitos que han de reunir las empresas solicitantes

Podrán solicitar y beneficiarse de forma preferente las empresas situadas en Polígonos Industriales o en Parques Científicos y Tecnológicos y en concentraciones empresariales en las Regiones de Convergencia de España (Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia y Andalucía) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma Correspondiente.
- b) Tener la condición de Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03).
- c) Tratarse de una "empresa autónoma" según lo establecido en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)
- d) Cumple la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006.
- e) Estar dada de alta en el Censo del IAE.

5.2. Documentación que han de aportar las empresas solicitantes

Las empresas solicitantes deberán presentar la documentación que se detalla a continuación, debidamente cumplimentada e identificada:

- Anexo I: **Formulario de solicitud y Declaración Jurada** debidamente cumplimentados y firmados (uno por cada empresa solicitante)
- Anexo II que acompaña a esta convocatoria debidamente cumplimentado (Uno por cada centro de trabajo objeto de los servicios solicitados).
- Anexo III (opcional) que será objeto de valoración conforme a los criterios de selección detallados en el punto 5.3.
- Fotocopia del CIF de la empresa
- Fotocopia del DNI del Representante Legal de la empresa.

Las empresas que resulten beneficiarias de los servicios, deberán aportar a EOI, cuando les sea solicitado, la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- En su caso, copia del poder bastante del firmante de la solicitud.

5.3. Criterios de selección de empresas beneficiarias

Fundación EOI realizará la selección de las empresas beneficiarias siguiendo los criterios de objetividad, competencia y concurrencia competitiva, utilizando los siguientes baremos:

5.3.1. Criterio de valoración técnica:

A cada empresa se le asigna una puntuación total obtenida por la calificación de los **factores** siguientes:

- Proceso productivo con consumo energético relevante (% consumo energético sobre facturación total): máximo 3 puntos.
- Mayor volumen de facturación energética (eléctrica y otras fuentes como gasóleo): máximo 2 puntos.

- Propuesta ya identificada por el solicitante, descrita por el solicitante y valorada como de especial interés para la operación (ej. estimación razonada del porcentaje de eficiencia en consumo energético a conseguir). Hasta 3 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas de estos criterios, se multiplicará por 1,5 en el caso en el que se estime por Fundación EOI, que tengan un potencial estimado de mejora económica cuantitativa superior a seis mil euros/año.

Se planificará y se asignará la realización de estudios de diagnósticos, dando prioridad a las empresas que obtengan mayor puntuación, atendiendo a las sucesivas en función de la disponibilidad presupuestaria según la ejecución de la operación y la puntuación obtenida. En caso de igual puntuación tendrán prioridad las empresas que tengan un mayor porcentaje de mujeres en su plantilla.

La valoración de las solicitudes será realizada por Fundación EOI, pudiendo solicitar a las empresas solicitantes más documentación técnica si fuere necesario para realizar la valoración de las mismas

5.3.2. Selección de empresas beneficiarias

Las empresas seleccionadas para recibir los servicios de consultoría y asistencia técnica especializada serán aquellas que obtengan mayor puntuación derivada de la suma de los criterios referidos en el punto 5.3.1. de la presente convocatoria.

La selección de las empresas que recibirán este servicio se realizará por orden de puntuación y atendiendo a la disponibilidad de fondos por región-objetivo de la Fundación EOI dentro del referenciado Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001.

Se creará un listado de reserva, ordenado según puntuación obtenida, para el supuesto de empresas seleccionadas que renuncien a la participación, o para la libre disposición de Fundación EOI (siguiendo el orden de puntuación obtenido por las empresas), en función de recursos disponibles. La información sobre la situación de la selección de las empresas estará disponible en www.eoi.es/ecoinnovacion

Las empresas beneficiarias que acepten los servicios que se le han asignado se comprometen a colaborar con Fundación EOI y a aportar toda la documentación necesaria para el buen desarrollo de los servicios.

En el caso de no cumplimiento de los compromisos detallados en este punto, Fundación EOI se reserva el derecho de retirarle la condición de beneficiaria.

Otros compromisos:

- Atender al consultor que le sea asignado y a entregarle toda aquella información y/o documentación que sea necesaria para el correcto desarrollo del servicio.
- En caso de que fuera requerido, atender a las visitas de verificación que es posible reciba y mostrarle toda la documentación necesaria que acredite cada uno de los extremos que se exponen la Declaración Jurada que acompaña a la solicitud. Estas visitas de verificación tiene el objetivo de garantizar que las empresas que han resultado beneficiarias están recibiendo el servicio que se han solicitado.

6. Instrumento financiero

El Programa de acciones objeto de la presente convocatoria cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Las empresas participantes no percibirán a través del programa de acciones objeto de la presente convocatoria ayudas financieras, sino consistentes en recibir de la Fundación EOI, sin coste alguno para la empresa, servicios de consultoría y asistencia técnica en eficiencia energética.

Fundación EOI decidirá en cada caso la magnitud de la asistencia técnica necesaria para cada empresa seleccionada de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, en función del tipo de empresa, tecnología, necesidad de apoyo técnico y tamaño de la empresa.

7. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en Fundación EOI antes del 20 de Septiembre de 2010, utilizando los formularios Anexos de esta convocatoria, en el cual se registrará su fecha de entrega. En caso de prórroga del plazo de presentaciones de solicitudes, éste será comunicado a través de la web www.eoi.es/ecoinnovación. Al formulario de solicitud se acompañará toda la documentación relacionada en el punto 5.2.

Las solicitudes se entregarán preferiblemente en formato electrónico en la dirección pymescompetitivas2@eoi.es

En caso de hacerse por correo postal será a la siguiente dirección:

Fundación EOI. Avda. Gregorio del Amo, 6. 28040 Madrid, a la Att. "EOI Servicios-Ecoinnovación"

Para información relacionada con esta convocatoria, podrá dirigirse a pymescompetitivas2@eoi.es.

8. Audiencia y resolución

Tras la valoración de las solicitudes, se publicará en la web www.eoi.es/ecoinnovacion la resolución definitiva de empresas beneficiarias para que, en el plazo de 10 días naturales, las empresas solicitantes formulen las alegaciones que estimen convenientes, subsanen la documentación que haya presentado deficientemente, aporten la documentación administrativa requerida en el punto 5.3.2 de la presente convocatoria o expresen su no aceptación; quedando facultada la Fundación EOI para resolver las alegaciones. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de 10 días naturales desde la fecha de publicación de la resolución provisional en la web www.eoi.es/ecoinnovacion.

9. Protección de datos

Todos los datos facilitados por las empresas, tanto solicitantes como beneficiarias, serán tratados con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y normativa que la desarrolla.